

# REGLAMENTO SIMPATIZANTES



## REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA FIGURA DE LOS SIMPATIZANTES

### PARTE EXPOSITIVA:

La experiencia de los últimos años, nos ha confirmado la existencia de un número importante y creciente de personas, que identificándose política o ideológicamente con el proyecto del nacionalismo castellano que el PARTIDO CASTELLANO (PCAS) representa, y participando en algunas de las actividades e iniciativas que desarrolla nuestro partido, en cambio, no desean adquirir la condición de afiliados.

Desde el más absoluto respeto a esta decisión personal, desde PCAS queremos abrir nuestro proyecto y nuestra organización a colectivos cada vez más amplios de mujeres y hombres castellanos, que desean cooperar en el sugestivo proyecto de construir una sociedad castellana más próspera, libre y comunera.

La figura del “simpatizante” que regula el presente reglamento interno, responde al deseo de desarrollar campos nuevos, donde todas aquellas personas que lo deseen, sin ser afiliados a PCAS y con un espíritu libre y crítico, puedan contribuir a extender el proyecto del nacionalismo castellano democrático al conjunto de toda nuestra sociedad.

Para PCAS constituye una prioridad la creación de espacios políticos abiertos a todos los ciudadanos, donde con su trabajo voluntario, se realicen avances sustanciales en la construcción nacional de Castilla.

**Artículo 1.-** Se definen como simpatizantes aquellas personas que, voluntariamente, desean establecer una colaboración activa, de cualquier tipo, con PARTIDO CASTELLANO (PCAS), y se inscriben en el correspondiente registro de ámbito interno.

**Artículo 2.-** PCAS se compromete a mantener en la más estricta reserva la condición de sus simpatizantes, así como el registro interno de los mismos.

**Artículo 3.-** La condición de simpatizante se pierde exclusivamente por solicitud del propio interesado.

**Artículo 4.-** La figura de simpatizante de PCAS plantea como única obligación o deber, el establecimiento de algún tipo de colaboración activa, libremente adquirida, entre el

simpatizante y el partido. Este tipo de colaboración, cuyo grado, profundidad y periodicidad establece discrecionalmente el propio simpatizante, puede ser de los siguientes tipos:

- a) Ayudar a las distintas agrupaciones territoriales del partido en sus actividades ordinarias y en sus campañas habituales.
- b) Colaboración económica, en la cuantía y con la periodicidad que el propio simpatizante establezca.
- c) Difundir el material de propaganda y las publicaciones que PCAS genere.
- d) Cooperar en las campañas electorales en las cuales PCAS presente candidaturas.
- e) Realizar aportaciones a los órganos del partido encargados de la elaboración de los programas y documentos ideológicos de PCAS.
- f) Asistir a los actos y actividades que organice PCAS.
- g) Elevar sugerencias y propuestas a los diferentes órganos ejecutivos y de toma de decisiones del partido.
- h) Participar en los Grupos y Áreas de Trabajo sobre materias sectoriales que, a nivel territorial o nacional, cree el partido.
- i) Cualquier otro tipo de cooperación voluntaria que sea libremente ofrecida y contribuya a consolidar el proyecto del nacionalismo democrático castellano que PCAS representa.

**Artículo 5.-** Son derechos inalienables de los simpatizantes los siguientes:

- a) Recibir información periódica acerca de las posiciones y resoluciones que el partido adopta ante los temas de actualidad política.
- b) Recibir información de los actos públicos o internos, de carácter general o sectorial, que PCAS convoque.
- c) Recibir las publicaciones y materiales generados por PCAS.
- d) Participar activamente en las Áreas y Grupos de Trabajo que el partido, a nivel territorial o nacional, cree para definir y desarrollar sus programas y sus políticas sectoriales.
- e) Participar, con voz pero sin voto, en todos aquellos congresos, convenciones y asambleas que convoque, a nivel territorial o nacional, el partido y en los cuales la presencia no sea a través de delegación.

- f) Proponerse y ser propuesto para ser candidato a ocupar un cargo público en representación de PCAS, mediante la aceptación previa del Reglamento Interno sobre Cargos Públicos y Grupos Institucionales.
- g) Participar, con derecho a voto, en la designación de los candidatos propuestos para encabezar una determinada candidatura electoral de PCAS, cuando el órgano decisorio de PCAS haya optado porque el procedimiento de elección sea el de convocar a todo el censo de afiliados y simpatizantes de su circunscripción electoral.
- h) Elevar por escrito cualquier tipo de propuesta, petición, crítica, observación o sugerencia a los diferentes órganos ejecutivos del partido, asistiéndole el derecho a recibir una explicación razonada sobre el tema, por parte del órgano competente de PCAS en un plazo máximo de dos meses.

**Artículo 6.-** PCAS se compromete en su actividad política ordinaria y en sus folletos y publicaciones a difundir y promocionar la figura del simpatizante, así como a la dignificación del trabajo voluntario de los ciudadanos, tanto en el ámbito del nacionalismo castellano, como en pro de cualquier otra causa social.

**Disposición final.-** Los órganos ejecutivos de PCAS, una vez aprobado este Reglamento Interno por parte del Concejo Nacional, se dirigirán por escrito a afiliados, exafiliados, candidatos, amigos, cargos públicos y colaboradores, al objeto de comunicarles la existencia orgánica de la nueva figura del simpatizante en PCAS.